



Arauca, Arauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 81-001-33-31-002-2016-00074- 00
Ejecutante: NUBIA DORELLYS MILLÁN ATILUA
Ejecutado: E.S.E. DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO.

EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar que obra a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares y lo actuado en el presente asunto, se dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar a favor del demandado en las entidades denunciadas por la parte demandante en el escrito visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares. Límite de cada una de las medidas \$43.000.000

Líbrese los oficios a las entidades conforme a las advertencias de los numerales 4º y 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 1387 del Código de Comercio y el 594 del C.G.P.

Las comunicaciones ordenadas en éste proveído deben ser elaboradas por la secretaría y diligenciada por la parte interesada, quien deberá acreditar dentro del expediente su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **25** de fecha **1 de marzo de 2017.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez